EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P – DISPAC

ADENDA No. 10

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
SPO-DG-009-2021

OBJETO:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

Las Adendas realizadas por parte de DISPAC, estarán vigentes y serán vinculantes para todos los interesados desde la fecha de publicación mediante mensaje en la plataforma SECOP II. Los ajustes, modificaciones o adiciones informados mediante Adenda prevalecerán en los asuntos incluidos en los términos de referencia. De la misma manera, la Adenda con fecha de emisión posterior prevalecerá sobre las Adendas de emisión anterior.

Se advierte a los Interesados y Proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que expresamente se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, los demás términos y condiciones de los Términos de Referencia no modificados, se mantienen vigentes.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se **subrayan y se resaltan en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~garantía.~~

Con base en lo anterior, atendiendo al numeral 12 del ARTÍCULO QUINTO[1] del Estatuto de Contratación de DISPAC (Acuerdo de Junta Directiva número 020 de 2021) y teniendo en cuenta que:

Que mediante Adenda No. 009 publicada el día 18 de marzo de 2.022 se resolvió suspender el proceso Nº. SPO-DG-009-2021 cuyo objeto es "*Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del* CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021", a partir de la fecha, y hasta el 31 de marzo de 2022.

Que los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General, mediante oficio No. 20226000003371 radicado el 10 de marzo, solicitaron a la Contraloría General de la República -Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata-, brindar acompañamiento, especial acompañamiento al proceso SPO-DG-009-2021, para que se pueda revisar el estricto cumplimiento de las directrices del manual de contratación y la normativa aplicable a la empresa, de cara a la adecuada y oportuna gestión fiscal de los recursos públicos que administra la empresa.

Que mediante memorando No. 20226000001083 del 31 de marzo de 2022, el encargado de la contratación, ingeniero ALEJANDRO ESTRADA CARMONA expone:

[1] "*PUBLICIDAD: Todo lo concerniente a los procesos de contratación de la empresa se regirán por este Estatuto, aplicando las reglas de publicidad vigentes establecidas en la Ley para las empresas con régimen especial, garantizando que los distintos actores interesados tengan acceso oportuno a la información necesaria para participar de manera eficaz en los procesos.*

Además de lo anterior, los términos de referencia, sean estos proyectos o versiones definitivas, sus adendas y modificaciones, se darán a conocer a los participantes y al público en general mediante el medio que se establezca en dichos términos de referencia.".

"(…) Que se recibieron dos respuestas por parte del órgano de control fiscal remitidas bajo los consecutivos 2022EE0049205 y 2022EE0051075.

El radicado 2022EE0049205, suscrito por el Director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República expresa que: "En el sentido de comunicarle que el señor Vicecontralor General de la Republica autorizó y designó a la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, para adelantar el acompañamiento solicitado, conforme a las disposiciones que regulan la materia en el Decreto Ley 403 de 2020 y la resolución 0762 de 2020".

Sin embargo, la segunda respuesta enviada bajo el consecutivo 2022EE0051075, que fue firmado por ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA, Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía infiere que "*Así las cosas, sin expresar las razones o circunstancias que sustentan la solicitud, y sin adjuntar los documentos pertinentes que permitan dilucidar la procedencia del control solicitado, esta delegada, analizada integralmente la petición, estima que no se reúnen los requisitos exigidos por ley para acceder a lo peticionado*" (…) " En los términos que antecede, se responde de fondo lo solicitado negando la solicitud de Control Concomitante y Preventivo, y sin perjuicio de que la información allegada sirva como insumo para el ejercicio de vigilancia y control fiscal".

Que teniendo en cuenta las respuestas mencionadas por diferentes oficinas del mismo ente de control fiscal, en sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 332, el órgano social acordó remitir una nueva comunicación con el fin de expresar toda la disposición y disponibilidad para desarrollar las actividades a adelantar dentro del control concomitante y preventivo, no obstante poner de presente la confusión que generan las respuestas al adoptar posturas diferentes, en aras de obtener un pronunciamiento de fondo o unificado.

En ese orden de ideas, se ponen en consideración la continuación de suspensión del proceso, hasta el 18 de abril de 2.022, tiempo razonable para aclarar la solicitud que será enviada por la Junta Directiva de la entidad a la Contraloría General de la Républica".

Por todo lo anterior, se resuelve

PRIMERO: Prorrogar la suspensión del proceso Nº. SPO-DG-009-2021 cuyo objeto es "*Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del* CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021", hasta el 18 de abril de 2022.

SEGUNDO: La presente acta será publicada en la plataforma del SECOP II y conllevará la necesaria modificación del cronograma del proceso Nº. SPO-DG-009-2021

TERCERO: Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral de los Términos de Referencia y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican. Las demás condiciones de los Términos de Referencia de las Solicitud Pública de Ofertas SPO-DG-009-2021 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

JORGE HERNAN MESA BOTERO

Firmado digitalmente por JORGE HERNAN MESA BOTERO
Fecha: 2022.03.31 20:12:10 -05'00'

JORGE HERNÁN MESA BOTERO
GERENTE GENERAL
DISPAC SA ESP

PROYECTÓ	ELABORÓ	REVISÓ	No. de Folios	ANEXOS
MX,QUINTERO A.ESTRADA G.RUGE	MX,QUINTERO A.ESTRADA G.RUGE	JF. ALVAREZ J.JAIMES	4	1